

Bogotá D.C., Diciembre 29 de 2025

Doctor

**Antonio Jiménez Rivera**

Director Ejecutivo

**Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG**

Ciudad

***Asunto: Comentarios Circular CREG 220 de 2025 sobre modificaciones al Código de Medida en temas relacionados con calibración***

Respetado Señor Director:

Desde ANDEG y sus empresas afiliadas, damos alcance a la comunicación ANDEG 113-2025, en donde con anticipación solicitamos ampliación de plazo de comentarios de la Circular CREG 220 de 2025, mediante la cual la Comisión realiza una revisión de los aspectos relacionados con la calibración de los elementos de medición, dada la importancia de revisar el detalle de la propuesta planteada por la CREG, y así, realizar una evaluación de las implicaciones que se presentan a manera de conclusión del Documento CREG 901 331 de 2025, en especial, dado que emite una disposición contraria a la establecida por el Ministerio de Minas y Energía en la Resolución 40024 de 2025 respecto a requisitos de calibración de los sistemas de medición.

Así mismo, consideramos relevante destacar, que, incluso en el mismo Documento de la CREG, se menciona: *"El impedimento central radica en que, para niveles de tensión muy altos (por ejemplo, superiores a 140 kV), actualmente el INM no dispone con la capacidad para proveer este servicio de calibración de referencia a los laboratorios. Sin este eslabón superior en la cadena, los laboratorios no pueden fundamentar la exactitud de sus mediciones de una manera formalmente reconocida y a menores costos" y "(...) una de las limitantes más importantes para los laboratorios es la incapacidad de obtener una calibración trazable para sus propios equipos patrones que les impide desarrollar y acreditar los alcances necesarios para calibrar los transformadores de los agentes del sector eléctrico. Invertir en costosa instrumentación para alta tensión se vuelve un riesgo financiero si no pueden demostrar el cumplimiento del requisito metrológico fundamental"*, con lo cual, se reconoce por parte de la misma Comisión que en Colombia no existen servicios de calibración para tensiones de 110kV y superiores para que las empresas puedan cumplir con el requisito de calibración de dichos equipos, por lo que, consideramos fundamental que se flexibilice la disposición asociada a la verificación periódica y la presentación de documentos asociados.

También, es importante tener en cuenta que, tal como se menciona en el Documento CREG 901 331 de 2025, las calibraciones in situ no son posibles para algunos equipos, con lo cual, enviar equipos a calibrar en el exterior (el Documento CREG presenta laboratorios en Brasil, Alemania, España, Estados

Unidos), expone al equipo algún daño por el traslado de ida y regreso, con lo que, la calibración no sería válida, y, en adición, sin considerar los altos costos en los que se incurrirían junto con la inexistencia de equipos de respaldo para instalarlos de manera provisional mientras se realizan las pruebas de calibración a los equipos existentes.

Con base en lo anteriormente expuesto, considerando la disposición presentada en el Artículo 1 de la Resolución MME 40024 de 2025, solicitamos que la Comisión realice la articulación de esta disposición con el Código de Medida de la Resolución CREG 038 de 2014 mediante un régimen de transición adecuado que tenga en cuenta un tiempo adecuado de implementación, por medio del cual, se acepte el "test report" acompañado de pruebas de rutinas para los equipos existentes y solo se exijan los certificados de calibración hasta que se cuente, en Colombia, con laboratorios acreditados para realizar dichas pruebas para todos los niveles de alta tensión.

Finalmente, respecto a la consideración de modificar las pruebas quinquenales a anuales, consideramos que esta es inconveniente, dado que se aumentaría la carga operativa tanto de las empresas como de los auditores, generando reprocesos. Por ello, consideramos que lo adecuado es que se mantengan las revisiones de manera quinquenal.

Sin otro particular, nos suscribimos del Señor Director.

Cordialmente,



**Alejandro Castañeda**

Presidente Ejecutivo

Copia:

Dr. Edwin Palma Egea, Ministro, Ministerio de Minas y Energía

Dra. Karen Schutt, Viceministra de Energía, Ministerio de Minas y Energía

Dra. María del Rosario González, Directora General, Instituto Nacional de Metrología-INM

Dr. Edwin Cristancho Pinilla, Director Ejecutivo, Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC